



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00236
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de hipoteca
Decisión	No tiene en cuenta citación para la diligencia de notificación personal y aviso. Incorpora respuesta ORIP y pago.

Se incorpora al expediente memorial aportado por la parte actora del 12 de febrero de 2020 mediante el cual aporta el certificado de entrega expedido por la empresa de servicio postal de la citación para la diligencia de notificación personal de la codemandada Yuris Andrea Gallego Llano.

Así pues, una vez estudiada dicha diligencia, encuentra el Despacho que la misma no cumple a cabalidad con los requisitos previstos por el Código General del Proceso en su artículo 291, el cual dispone que *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, **su naturaleza** y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.”* (negritas adicionadas por el Despacho).

En este sentido, en la citación para la diligencia de notificación personal remitida a la demandada en cuestión dispone que se trata de un proceso Ejecutivo, cuando el que cursa se trata de un proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de hipoteca, es decir, su naturaleza es diversa a la de un ejecutivo singular. En consecuencia de lo anterior, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que realice la gestión de la citación para notificación personal, con estricto cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 291 del estatuto procesal, motivo por el cual se incorpora al expediente memoriales aportados por la

parte actora del 26 de febrero y 8 de marzo de 2021 mediante el cual aporta la notificación por aviso de la demandada Yuris Andrea Gallego Llano, las cuales no serán tenidas en cuenta, toda vez que no es posible proceder con la notificación por aviso cuando la citación para la diligencia de notificación personal no fue realizada en debida forma.

De otro lado, se incorpora al expediente memorial aportado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, mediante el cual informan la recepción del oficio N. 600. Asimismo, señalan que deberá la parte interesada cancelar el mayor valor correspondiente a \$20.700 para continuar con el proceso de calificación. Asimismo, se incorpora memorial aportado por la parte actora mediante el cual aportan el comprobante de pago del mayor valor requerido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Finalmente, se incorpora al expediente constancia de inscripción del embargo. En tal sentido previo a decretar el secuestro del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 01N-5155180 y ordenar la comisión a los Juzgados correspondientes, deberá adjuntar el certificado actualizado de libertad y tradición que dé cuenta del estado del inmueble.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

Juez

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c656430ee9c635d57957d3afdeb5eeba612f5aca9a8b4ecf80e4bbb7b69fc1a0

Documento generado en 23/03/2021 11:47:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>